

**MODELO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA
PRIVADA**

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 294-2018-EF Y POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 295-2018-EF

PROCESO DE SELECCIÓN N°

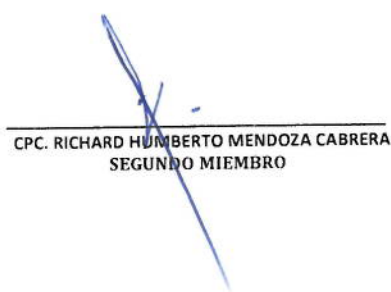
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2019-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/CU N° 2359850

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRÁNEA IRHS 24 E IRHS 25 EN EL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA CHAVALINA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO UNICO N°2359850


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE



ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO



CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

**CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES**

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**
RUC N° : 20452393817
Domicilio legal : Av. Cutervo N° 920 - Ica
Teléfono: : 056-222723
Correo electrónico: : varango@regionica.gob.pe

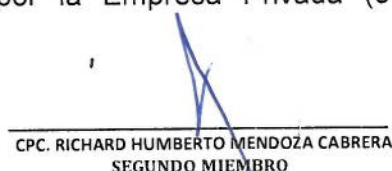
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento, **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRÁNEA IRHS 24 E IRHS 25 EN EL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA CHAVALINA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO UNICO N°2359850**, en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia del ANEXO N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Carta S/N de fecha de recepción 26 de abril del 2017, la Empresa Privada AGRICOLA DON RICARDO S.A.C., presentó al Gobierno Regional de Ica su Carta de Intención a la Entidad Pública para formular y financiar EL PROYECTO, de conformidad con lo establecido en los artículo 15 al 19 del Reglamento, el cual tiene el carácter de petición de gracia de conformidad con el artículo 112 de la Ley N° 27444.
- Mediante Oficio N° 365-2017-GORE ICA/GR-GGR-GRDE de fecha de recepción 31 de mayo del 2017, la Entidad Pública aceptó y comunicó la relevancia de EL PROYECTO propuesto por la Empresa Privada.
- Con Informe N° 090-2018-GRINF-SEPR-UF/GAH, del 25 de octubre del 2018, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Ica, declaró la viabilidad de EL PROYECTO, con código único N° 2359850.
- Mediante Acuerdo de Consejo N° 0030 -2018-GORE ICA de fecha 19 de diciembre del 2018 la Entidad Pública priorizó **EL PROYECTO**.
- Mediante Resolución Subgerencial N° 001-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPIP de fecha 23 de enero del 2019, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- Mediante Resolución Subgerencial N° 003-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPIP de fecha 05 de julio del 2019, se reconfirmó el Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- Mediante Informe Previo N° 011-2019-CG/APP de fecha 02 de agosto del 2019 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución Gerencial Regional N° -2019-GORE-ICA-GRAF de fecha /08/2019, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial de **S/ 2'371,554.89 (Dos Millones Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 89/100 soles)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	2, 118,834.37
Elaboración del Expediente Técnico	103,109.72
Financiamiento de la Supervisión del Expediente técnico y Ejecución de la Obra	103,109.72
Elaboración del Estudio de Preinversión o la Ficha Técnica	46,501.08
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	2,371,554.89

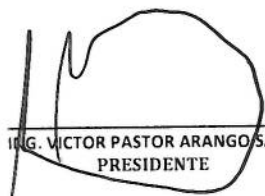
ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING.DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **EL PROYECTO** haya sido propuesto y/o actualizado por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el reembolso por los gastos de elaboración y/o actualización del estudio de preinversión o ficha técnica solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección con una propuesta válida.



ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE



ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO



CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE



ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO



CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del TEO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 41 del TEO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

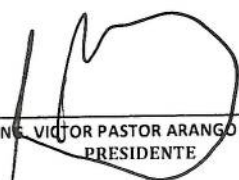
La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe y/o Código Único del Proyecto;
- Monto total de inversión referencial;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del proceso de selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las Bases y los otros documentos del proceso de selección.

Para el caso de Agrupamiento de proyectos, además del Monto Total de Inversión Referencial se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.

1.3. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

En caso de que más de un Postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de quince (15) días entre la Convocatoria y la presentación de propuestas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente proceso de selección, a través de una Circular que será notificada a todos los Participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública.

1.4. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

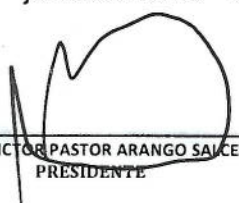
No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendida en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o contratista, establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.6. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas (o Consorcio) de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.7. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.8. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria al TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

1.9. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 47 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Total de Inversión Referencial, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 46 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial



ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE



ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO



CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

efectuado por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 37 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

1.11. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, en un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección. Su presentación se sujetan a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3. Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SÁCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

1.12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

Luego el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

producido.

1.15. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 4-E de la presente Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.16. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.17. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

1.18. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de otorgada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

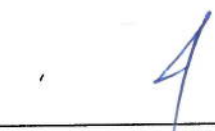
La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE



ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO



CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

**CAPÍTULO III
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada (o Consorcio), están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, el Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro y. De ser necesario dicho plazo es prorrogado por única vez hasta en quince (15) días adicionales contados desde el vencimiento del plazo para presentación de los requisitos establecidos en las Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En caso que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad Pública. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del T.U.O del Reglamento de la Ley N° 29230.

En el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución del proyecto.

En caso la Empresa Privada sea responsable de financiar la operación y/o mantenimiento, con excepción de la operación y/o financiamiento a ser financiado mediante la modalidad de asociación público privada, las garantías de estas obligaciones no deben ser presentadas para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión sino de manera previa a la emisión de conformidad de la recepción del Proyecto, conforme al artículo 56 del T.U.O del Reglamento de la Ley N° 29230.


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

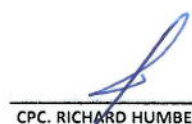
Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXOS



ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE



ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO



CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Agrupamiento de proyectos: Conjunto de Proyectos de Inversión de naturaleza similar incluidos en un proceso de selección, de acuerdo a lo determinado por la Entidad Pública tomando en cuenta sus prioridades y eficiencias, en el marco de sus competencias, en el marco de Invierte.pe.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230, su TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión.

Convenio: Convenio de Inversión suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 conforme al Anexo N° 6.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración el expediente técnico, operación y mantenimiento

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones) y de Contrataciones con el Estado, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado, que celebra el Convenio con la Entidad Pública y financia la fase de ejecución del Proyecto y, de corresponder, su operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto. La Empresa Privada o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto se acoge a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder. Es responsable solidaria con la Empresa Privada.

Entidad Pública: Se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

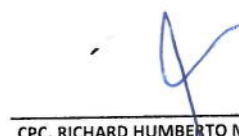
Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N° 4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMÍR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

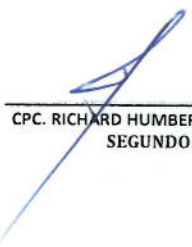
Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	26/08/2019
Presentación de Expresiones de interés *	Del 27/08/2019 Hasta 03/09/2019
Presentación de consultas y observaciones a las Bases *	Del 27/08/2019 Hasta 03/09/2019
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	05/09/2019
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	06/09/2019
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica Auditorio del Gobierno Regional de Ica, sito en la Av. Cutervo N° 920 – Ica, a las 08:30 am horas	13/09/2019
Evaluación de Propuesta Técnica.	16/09/2019
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro	17/09/2019
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio	Hasta 07/10/2019

*La presentación de expresión de interés y la presentación de consultas y observaciones a las bases debe ser entregada en la mesa de partes de la unidad de tramite documentario de la entidad ubicada en Av. Cutervo N° 920 – Ica – con atención a la oficina del Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2019-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2359850, en el siguiente horario: de 8:00 am a 12.45 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 3
DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO



ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE



ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO



CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto "MEJORAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRÁNEA IRHS 24 E IRHS 25 EN EL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA CHAVALINA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", de Código Único N° 2359850 tiene como objetivo: "La población del sector de la zona norte de la cooperativa chavalina, tiene acceso adecuado al servicio de agua para riego". El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en el Sector de la Zona Norte de la Cooperativa Chavalina, cuya área deberá estar disponible.

El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en la Cooperativa Chavalina, en el Centro Poblado del mismo nombre, jurisdicción del distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica, cuya área se encuentra disponible de acuerdo a compromiso asumido por la Asociación de Parceleros de la Cooperativa Chavalina Sector Norte.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. Perforación de los pozos tubulares de reemplazo IRHS 24 e IRHS 25.
2. Instalación de la Línea de Impulsión de los pozos de reemplazo IRHS 24 e IRHS 25.
3. Construcción de caseta de bombeo para los pozos de reemplazo IRHS 24 e IRHS 25.
4. Sistema de electrificación de los pozos tubulares de reemplazo IRHS 24 e IRHS 25.
5. Conformación y formalización de regantes - Capacitación

2. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de **S/ 2, 371,554.89** (Dos millones trescientos setenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro con 89/100 soles), cuyo desgagado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)
Ejecución de la Obra	2, 118,834.37
Elaboración del Expediente Técnico	103,109.72
Financiamiento de la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra	103,109.72
Elaboración del Estudio de Pre inversión o la Ficha Técnica	46,501.08
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	2,371,554.89

(*) Se debe considerar dos decimales

(**) Será considerada dicha obligación únicamente para aquellos proyectos que hayan sido actualizados por la Empresa Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Página 1 de 30

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SANCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante acta, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso de esas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de ciento y treinta y cinco (135) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico	45
Ejecución de la Obra	90
Recepción de proyecto (*)	20 (Basado en el Art 74 del TUO)
Acabado de obra (**)	80 (Basado en el Art 75 del TUO)
TOTAL	135

(**) Aprobación de Expediente Técnico: 15 días calendarios

(*), (*) y (**): Estos plazos considerados son referenciales, debido a que no forman parte del plazo efectivo de la ejecución del proyecto. (*) y (**) se basan en lo especificado en el Artículo 74 y 75 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

- El plazo para la elaboración del Estudio Definitivo se inicia al día siguiente de la puesta a disposición el área de terreno en el que se ejecutará la obra, para lo cual debe haberse suscrito el Convenio de inversión y se haya contratado a la Entidad Privada Supervisora o designado al Supervisor.
- El Plazo para la ejecución del proyecto, comienza a regir desde el día siguiente a que se cumplan las condiciones previstas en el numeral 54.2 del artículo 54 o desde la fecha establecida en el Convenio, según sea el caso.

Página 2 de 30

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SACEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

- El plazo de recepción y liquidación del proyecto se dará de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 75 del TUO DEL Reglamento de la Ley N° 29230.

5. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO:

Las actividades de mantenimiento para el presente proyecto serán asumidas por la Asociación de Parceleros de la Cooperativa Chavalina Sector Norte, por lo que no corresponde a la Empresa Privada gestión alguna en relación a este aspecto.

6. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA OPERACIÓN DEL PROYECTO

La operación del proyecto estará a cargo de la Asociación de Parceleros de la Cooperativa Chavalina Sector Norte, por lo que no corresponde a la Empresa Privada gestión alguna en relación a este aspecto.

7. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

8. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

8.1 Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a) Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de obras en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos en los últimos diez (10) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar tres (03) veces el valor referencial en proyectos generales y acreditar dos (02) veces el valor referencial para proyectos similares.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de: Infraestructura de Riego, Pozos Tubulares, Obras de Agua Potable y Alcantarillado.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

Página 3 de 30

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALÉNCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

b) Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero civil / Ingeniero Sanitario /Ingeniero agrícola	01	Residente General de Obra	Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de 07 años colegiado. - Sustentar como mínimo 04 participaciones como Residente, supervisor de obras en Obras similares, y/o agua potable y desagüe, en la ejecución de obras similares.
Ingeniero electricista /electromecánico	01	Especialista en electrificación de pozos	- Experiencia general no menor de 05 años colegiado. - Sustentar como mínimo 03 participaciones como especialista en electricidad o electromecánico en Obras similares.
Ingeniero Civil / Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Ambiental	01	Especialista en seguridad de obra	- Experiencia general no menor de 05 años colegiado. - Sustentar como mínimo 03 participaciones como especialista en seguridad o prevencionista en obra similar y/o Agua Potable y desagüe.
Arqueólogo	01	Arqueólogo	- Experiencia general no menor de 05 años colegiado. - Sustentar como mínimo 03 participaciones como Arqueólogo en Obras similares.

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del curriculum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Página 4 de 30

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2019-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2359850

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

CANTIDAD	RELACION DE EQUIPO
01	CAMIONETA PICKUP 4X4
01	TEODOLITO ELECTRONICO
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"
02	VOLQUETES DE 10 M3
01	COMPACTADORES VIBRATORIOS TIPO PLANCHA 4HP
01	MEZCLADORA DE CONCRETO TOLVA DE 11P3 -23HP
01	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y3
01	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 80 - 95HP 1.5-1.75 yd3
01	CAMARA DIGITAL
01	CPU'S MOVIL (LAPTOP)
01	CPU'S C/PROCESADOR DE 2.0GHZ MÍNIMO
01	PLOTTER 110hp

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

8.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

Requisitos:

A continuación se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil y/o Agrícola	01	Jefe de Proyecto	- Colegiado y habilitado. - Experiencia no menor de 10 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio Profesional respectivo. - Sustentar como mínimo 05 participaciones como Jefe y/o Director de Proyecto, de Proyectos similares, dentro del plazo antes señalado. - La experiencia se acreditará con copia simple de contratos con su respectiva conformidad, certificado de trabajo, constancia de trabajo, acta de recepción y/o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente la experiencia del profesional.
Ingeniero Civil y/o Agrícola	01	Especialista en hidrogeología	- Colegiado y habilitado. - Experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de

Página 5 de 30



ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

			incorporación al Colegio Profesional respectivo. - Sustentar como mínimo 05 participaciones como Especialista en hidrogeología y/o Jefe y/o Director de Proyecto, de Proyectos similares, dentro del plazo antes señalado. - La experiencia se acreditará con copia simple de contratos con su respectiva conformidad, certificado de trabajo, constancia de trabajo, acta de recepción y/o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente la experiencia del profesional.
- Ingeniero Mecánico Eléctrico	- 01	- Especialista en instalaciones eléctricas	- Colegiado y habilitado. - Experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio Profesional respectivo. - Sustentar como mínimo 05 participaciones como Especialista en instalaciones eléctricas y/o Jefe y/o Director de Proyecto, de Proyectos similares, dentro del plazo antes señalado. - La experiencia se acreditará con copia simple de contratos con su respectiva conformidad, certificado de trabajo, constancia de trabajo, acta de recepción y/o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente la experiencia del profesional.

9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

9.1 De la Elaboración del Expediente Técnico

I. NORMATIVA APLICABLE PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La elaboración del Expediente Técnico deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones legales y normas técnicas que se indican a continuación:

- Decreto Supremo N° 294-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Decreto Supremo N° 295-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG que aprueba las Normas Técnicas de Control N° 600 sobre Obras Públicas.
- Resolución de Contraloría N° 123-00-CG.1.
- Directiva General N° 001-2004-GORE-ICA/GRINF.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Página 6 de 30



ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

- Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación aprobada por Resolución Suprema N° 021-83-TR del 23-03-1983.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley General del Medio Ambiente N° 28611.
- Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley 27446.
- Código Nacional de Electricidad.

II. INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA EMPRESA PRIVADA POR PARTE DE LA ENTIDAD

El Gobierno Regional de Ica facilitará a la Empresa Privada la siguiente información para que sirva de referencia durante la elaboración del Expediente Técnico:

1. **Copia en físico del Estudio de Preinversión Viable "MEJORAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRÁNEA IRHS 24 E IRHS 25 EN EL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA CHAVALINA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA".**
2. **Formato N° 01: Registro en la Fase de Ejecución del Proyecto de Inversión declarado Viable (según Directiva N° 003-2017-EF/63.01).**

Debe tenerse en cuenta que el Expediente Técnico del proyecto: MEJORAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRÁNEA IRHS 24 E IRHS 25 EN EL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA CHAVALINA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, deberá ser desarrollado en concordancia con el estudio de Preinversión declarado Viable, según señala la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Directiva N° 001-2019-EF/63.01).

III. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

En el Expediente Técnico se deberá definir el objetivo, el costo, plazo de ejecución y demás condiciones de la obra, por lo que su elaboración deberá contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la misma.

El Jefe de Proyecto suscribirá todas las páginas del Expediente Técnico, expresando su conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física del proyecto.



Página 7 de 30

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

Además, los especialistas que forman parte del plantel técnico deben suscribir las secciones que les correspondan en señal de conformidad y responsabilidad por el contenido de las mismas.

Los documentos que debe contener el Expediente Técnico son:

1. Memoria Descriptiva

Constituye la descripción detallado del proyecto (cómo se encuentra antes del proyecto y cómo quedará después del proyecto), justificación técnica de acuerdo a la evaluación de la infraestructura existente, debiendo indicarse consideraciones técnicas cuya índole depende del tipo de obra a ejecutar y que exigen el desarrollo de un conjunto de trabajos señalados en el expediente técnico.

Debe elaborarse considerando aspectos claves del proyecto, como los componentes considerados en el mismo, así como el costo de los mismos y los plazos consignados para su ejecución.

En ella debe mostrarse una visión integral del proyecto desde todos sus aspectos, donde se indique la ubicación del proyecto, la naturaleza del mismo, describiendo en general las obras por ejecutar, las metas cuantificadas para el proyecto por cada componente considerado, así como las variaciones que se pudieran producir en relación al estudio de preinversión viable.

Asimismo, deben señalarse en forma precisa los objetivos a alcanzar con el desarrollo de la obra o trabajos planteados, entre otros rubros, como los que a continuación se señalan:

1. ASPECTOS GENERALES

- a. Nombre del Proyecto
- b. Código Unificado
- c. Ubicación
- d. Unidad Ejecutora de Inversión
- e. Modalidad o Sistema de Ejecución
- f. Presupuesto
- g. Plazo de Ejecución

2. ANTECEDENTES

3. JUSTIFICACIÓN

4. OBJETIVOS

5. METAS

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Finalmente debe consignarse la variación total del monto de inversión, así como por cada componente fijado en el Formato de Registro (Formato N° 01 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01), para que se pueda validar la consistencia de este con el estudio definitivo a elaborar por parte de la Empresa Privada. Parte A del Formato N° 08-A (Directiva N° 001-2019-EF/63.01).

2. Especificaciones Técnicas

Constituye el conjunto de reglas y documentos vinculados a la descripción de los trabajos, método de construcción por cada partida, los cuales conforman el presupuesto de obra, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad, procedimientos constructivos, métodos de medición y



Página 8 de 30

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

condiciones de pago requeridas en la ejecución de la obra. Deben guardar estrecha relación con los planos, los cuales constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas de la ejecución de obra. Puede resumirse de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Descripción de los trabajos
2. Método de construcción
3. Calidad de los materiales
4. Sistema de control de calidad
5. Método de medición
6. Condiciones de pago

Las especificaciones técnicas deberán de elaborarse de conformidad con la Norma 600-02 de la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG. Su elaboración se realizará para cada partida que conforma el Presupuesto de la Obra.

Cada partida que conforma el presupuesto de la obra deberá contener sus respectivas Especificaciones Técnicas, detallando con precisión las reglas que definen la naturaleza de la prestación. La numeración o codificación de las especificaciones técnicas deberá corresponder exactamente con la numeración de la partida dentro de la estructura del presupuesto y análisis de costos.

Se deben evitar los vacíos en las especificaciones técnicas para que no surjan controversias durante la ejecución.

3. Memoria de Cálculo.

Se alcanzarán todos los cálculos y diseños de cada especialidad, debidamente sellados y firmados por los responsables de su elaboración. Deben especificarse los programas (software) a utilizar en el cálculo, basándose las propuestas en la información de los estudios básicos.

4. Planilla de Metrados

Los metrados del Expediente Técnico deberán estar sustentados por cada partida, con su respectivo ítem, el mismo que debe de coincidir con los contenidos en el presupuesto y las especificaciones técnicas.

Los metrados deben estar sustentados con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso lo requiera (Norma 600-03 de la Resolución de Contraloría N° 072-96-CG). La presentación de la memoria de cálculos de los metrados se hará en formato electrónico (hoja de cálculo). No se admitirán memorias de cálculo de metrados elaborados en forma manual o a través del CAD, debiendo ser la planilla de metrados, precisa y fácil de identificar.

Los metrados constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción que se han programado ejecutar en un plazo determinado. Estos determinan el costo del valor referencial, por cuanto representan el volumen de trabajo por cada partida consignada en el presupuesto de obra.

Una adecuada sustentación de los metrados reduce los errores y omisiones que pudieran ocurrir en la presentación de las partidas que conforman el presupuesto.



Página 9 de 30

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SAUCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

5. Presupuesto de Obra

El Presupuesto de Obra determina el Valor Referencial para la contratación de obras, sobre la base de los precios de mercado. Se deberá tomar en cuenta las partidas que se necesitan para la ejecución de las obras proyectadas, así como los metrados de cada una de ellas y los costos unitarios asociados a las mismas.

El Presupuesto, deberá reflejar el seguimiento del proceso constructivo, con el fin de que se considere todas las partidas necesarias para cumplir con la meta prevista.

Para la determinación del presupuesto, habrán de considerarse los valores de gastos generales y de utilidad determinados para la obra. Asimismo, deberá de considerarse el Impuesto General a las Ventas (IGV). El Valor Referencial en el Expediente Técnico, deberá tener una antigüedad no mayor a seis (6) meses.

Debe considerarse:

1. Resumen de presupuesto

Es la desagregación de los costos por componentes del proyecto, incluyendo los gastos generales, utilidad e impuestos por cada uno de ellos.

2. Relación y cantidad de Insumos Requeridos

Son todos los recursos necesarios para ejecutar cada partida y que han sido cuantificadas en materiales, mano de obra, equipos y herramientas que se usarán para lograr los objetivos previstos en la obra.

La sumatoria de los montos totales para cada uno de ellos deber ser concordante con el costo de partidas del presupuesto.

6. Análisis de Costos Unitarios

Cada partida de la obra constituye un costo parcial, por lo que la determinación de cada uno de estos costos requiere de su correspondiente análisis de costos, esto es, la cuantificación técnica de la cantidad de recursos (mano de obra, materiales, equipos, etc), que se requieren para ejecutar la unidad de la partida.

El análisis de costos unitarios deberá considerar el rendimiento más adecuado de las cuadrillas de mano de obra y maquinaria, para la zona del proyecto de acuerdo a la información que haya recopilado el Consultor de la Empresa Privada. No se aceptarán análisis de costos unitarios estimados, globales o sin su cuantificación técnica respectiva.

Asimismo, los costos de la mano de obra se registrarán de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 001-2019-GORE-ICA/GRINF que aprueba la nueva escala de costo Hora-hombre aplicable para los proyectos que elabore o evalúe el Gobierno Regional de Ica.

7. Fórmula Polinómica de Reajustes

Para obras con un plazo de ejecución mayor a 30 días calendario, necesariamente se deberá considerar la fórmula polinómica de reajuste de precios.



Página 10 de 30

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

Su base legal se encuentra enmarcada dentro del Decreto Ley N° 21825 (Art.2) y el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

8. Análisis de Gastos Generales

Los Gastos Generales de la obra deberán incluir como mínimo, los siguientes rubros: gastos directos, indirectos, financieros y de licitación / contratación.

Dentro de las Gastos Generales Directos de la obra se deberá considerar: remuneraciones del personal técnico de obra, gastos por movilidad, gastos por alimentación, gastos de apoyo logístico, gastos de ensayos de calidad, entre otros. Estos gastos están relacionados directamente con el tiempo de duración de la obra.

Dentro de los gastos indirectos de la obra se deberá considerar: gastos de útiles de oficina, mobiliario y gastos logísticos en general. Estos gastos no dependen directamente del plazo de ejecución de la obra.

Los gastos financieros incluyen los costos por cartas fianzas, entre otros. Los gastos de Licitación y del Contratación incluyen los costos generados durante el proceso de licitación y durante la firma del contrato, tales como copias legalizadas y gastos notariales, entre otros.

9. Desagregado de Gastos de Supervisión

Dentro del desagregado de gastos de supervisión de la obra se deberá considerar: remuneraciones del personal técnico de obra, gastos por movilidad, gastos por alimentación, gastos de apoyo logístico, gastos de ensayos de calidad, entre otros. Estos gastos están relacionados directamente con el tiempo de ejecución de la obra.

10. Cronograma de Ejecución de Obra

Deberá consignarse un programa detallado de la obra, distribuido en el tiempo de ejecución y debidamente valorizado.

1. Programación de Obra, método CPM

Utilizando el método CPM se deberá planificar, programar y coordinar las actividades del proyecto y determinar la ruta crítica; que nos permita encontrar la duración del proyecto.

2. Cronograma Valorizado de Avance de Obra

En la formulación del cronograma de obra, se debe considerar todas las partidas genéricas y específicas del proyecto, se deberá presentar un cronograma de obra con diagrama de barras, en las que se deberá establecer el valor en cada período programado y por cada partida del presupuesto, indicando los montos valorizados por mes y el porcentaje correspondiente.

11. Planos de Ejecución de Obra

Los planos son la representación gráfica de las obras a ejecutar. Sus dimensiones, distribución y los componentes que lo integran, por lo tanto, constituyen los documentos que reflejan de manera exacta cada uno de los componentes físicos de la obra.



Página 11 de 30

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

Los planos de las diferentes especialidades, deben contener la información suficiente y características principales que concuerden con los trabajos que serán desarrollados en campo o en el proceso constructivo.

Estos deben ser elaborados en formatos CAD (software AutoCAD de preferencia), y presentados en papel bond de 82-105 gr con los CDs respectivos.

En resumida cuenta, la Empresa Privada presentará sin ser limitativo, los siguientes planos:

1. Plano Clave, el cual mostrará todas las intervenciones consideradas en el proyecto.
2. Plano de Ubicación y Localización, deberá señalarse el norte magnético y las coordenadas UTM.
3. Plano Topográfico, el cual debe considerar las características reales de la zona del proyecto, en el que se resalten los puntos y/o referencias importantes para la ubicación de las obras.
4. Plano del ámbito de influencia del proyecto, delimitado.
5. Plano(s) de la línea de impulsión: planta y perfil longitudinal.
6. Plano de detalles de empalmes y accesorios.
7. Plano(s) de estructura y detalles de pozo tubular.
8. Planos de la Caseta de Bombas: arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones hidráulicas y detalles.
9. Plano general de redes de alimentación y distribución eléctrica.
10. Planos de detalles de los componentes eléctricos: subestaciones, retenidas, anclajes, etc.
11. Plano de Estructuras de cruce en Canal La Achirana.
12. Plano de detalles en punto de descarga

Deberá fijarse con precisión el BM principal del proyecto, y deberá indicarse la referencia de las estructuras proyectadas con respecto a este BM. El BM deberá identificarse claramente en el campo y en los planos deberá incluirse la información necesaria para que al inicio de las obras dicho punto pueda ubicarse con facilidad.

En los planos de detalles, se deberán presentar a escalas convenientes y precisas, asimismo en las láminas estructurales, arquitectónicas, eléctricas e hidráulicas.

Los planos deberán presentarse en formato normalizado.

En cualquier etapa del desarrollo del proyecto, su revisión puede dar lugar a observaciones, que deberán necesariamente ser absueltas por la Empresa Privada.

La Empresa Privada será responsable de los errores u omisiones, defectos o fallas que se podrían encontrar en el expediente técnico que den lugar a solicitudes de mayores trabajos no contemplados en el proyecto, por lo que queda entendido que la revisión y aprobación del expediente técnico por parte del GORE Ica no lo exime de su responsabilidad.

12. Panel Fotográfico

Se deberá incluir en el Expediente Técnico un Panel Fotográfico que permita visualizar de manera clara los aspectos más relevantes del



Página 12 de 30

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

proyecto, en relación a las condiciones actuales del terreno donde se proponen las obras, inconvenientes que se presentan durante la elaboración del estudio, y factores que condicionan la ejecución del mismo. Se propone un mínimo de 20 vistas fotográficas, que la Consultoría juzgue conveniente a fin de aclarar el planteamiento técnico o sus condicionantes referidos al diseño según lo estime la empresa Privada a fin de resaltarlos como parte del desarrollo del Expediente.

13. Anexos

1. Documentos que sustenten la Libre Disponibilidad de los Terrenos donde se ejecutará el Proyecto.

Comprende la documentación, donde se indique que el trazo del proyecto según el estudio topográfico, no altera o afecta terrenos de terceros que pongan en riesgo la ejecución de la obra u ocasione expropiaciones (no previstas) o alteraciones durante la ejecución de obra, siendo responsabilidad de la Empresa Privada, en caso de producirse estos inconvenientes que generen retraso o la paralización de las obras.

En caso contrario deberá anexarse la documentación referida al saneamiento físico-legal del área considerada para la expropiación.

2. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)

Documento a obtenerse del Ministerio de Cultura, en base a los requisitos establecidos para ello por dicho Sector.

3. Estudio de Impacto Ambiental

La empresa privada evaluará el impacto ambiental que genere el proyecto dentro de su área de influencia. En base a esto, la Empresa tramitará ante la Autoridad Ambiental Competente, la Clasificación Ambiental de este proyecto, y de ser el caso la Certificación Ambiental para posibilitar el inicio de los trabajos de obra, tomando en consideración los lineamientos señalados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y modificatorias.

En base a la clasificación otorgada, se elaborará el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, de acuerdo a los contenidos señalados en el Reglamento de la Ley N° 27446.

4. Estudio de Mecánica de Suelos y Canteras

Estos estudios tienen por objeto determinar las características de los suelos en el área del proyecto donde serán ejecutadas las obras.

En ese sentido, se presentarán recomendaciones específicas de protección antisísmica, si correspondiera.

Se efectuarán calicatas para el examen de las características de los suelos en los cuales se construirán las estructuras consideradas según el estudio de preinversión y otros que así lo ameriten. Las investigaciones geotécnicas y ensayos deberán ser ejecutados de acuerdo al tipo de materiales existentes en el área de trabajo.

Se efectuarán estudios de las canteras que intervengan en el proyecto.

5. Estudio Topográfico



Página 13 de 30

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

El estudio topográfico debe considerar los levantamientos topográficos a realizar dentro del área del Proyecto, con el fin de determinar las condiciones planimétricas y altimétricas del terreno y poseer mejores elementos de juicio para proyectar las estructuras necesarias.

El Plano de ubicación debe ser elaborado a escala adecuada.

Las curvas de nivel deberán dibujarse a escala adecuada que permita la correcta visualización de los desniveles del terreno.

El Consultor o Equipo Técnico de la Empresa Privada deberá llevar a cabo un levantamiento topográfico de detalle, fijando convenientemente dos (02) puntos de inicio (BM) indicando sus coordenadas UTM, perfectamente monumentados para cualquier verificación, y su replanteo respectivo durante la ejecución de las obras.

En el plano topográfico se deberá adjuntar una fotografía de la ubicación del BM asumido para el presente proyecto.

6. Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema

La Empresa Privada elaborará el Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema, la misma que será de aplicación una vez que el proyecto entre en funcionamiento.

En dicho manual se debe presentar la concepción y estructura básica, así como los procedimientos y recomendaciones para que los usuarios del proyecto, organicen las actividades de operación del sistema de bombeo, las líneas de impulsión y otros elementos del sistema propuesto durante el horizonte de funcionamiento del mismo.

Se debe prever que las labores de mantenimiento sean efectuadas sin causar interrupciones prolongadas del servicio.

7. Informe de Estimación de Riesgos

La Empresa Privada a través de su Equipo Técnico, debe elaborar una estimación de los riesgos que podrían afectar al proyecto antes y durante su ejecución.

La evaluación del riesgo constituye el conjunto de acciones y procedimientos que se realizan 'in situ', a fin de levantar la información sobre la identificación de los peligros, el análisis de las condiciones de vulnerabilidad y cálculo del riesgo (probabilidad de daños, pérdidas de vidas e infraestructura) con la finalidad de recomendar las medidas de prevención.

La estimación de los riesgos deberá tener en cuenta lo señalado en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD referido a la "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras".

8. Otros

Dentro de estos se encuentran las hojas de cálculo, cotizaciones, documentos correspondientes y otros que el consultor crea conveniente resaltar.



IV. CRONOGRAMA Y PLAZO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Página 14 de 30

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

De acuerdo a lo señalado en el presente cronograma, el plazo máximo establecido para la elaboración del Expediente Técnico es de Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente después de la firma del Convenio respectivo, según lo señalado en el mismo.

Actividad	Plazo
Primer Entregable	20 días
Segundo Entregable	15 días
Tercer Entregable	10 días
Plazo Total	45 días

V. PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Expediente Técnico será elaborado de acuerdo a los plazos señalados en el ítem anterior, tomando como base tres (03) Entregables definidos en función a la información a ser presentada conforme avance el desarrollo del estudio.

De acuerdo a estos Entregables se espera obtener como producto final el Expediente Técnico que cumpla con la normatividad vigente de la materia, los lineamientos de Política del Sector Agricultura, así como las disposiciones señaladas en la Ley N° 29230, y en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Los Entregables (y el Expediente Técnico), constituyen esencialmente los documentos a ser presentados por la Empresa Privada con el fin de la aprobación de los estudios definitivos para la ejecución del proyecto. Estos deberán presentarse dentro de los plazos establecidos, fuera de los cuales se sujetan a la aplicación de las penalidades correspondientes.

1. Plan de Trabajo

Dentro de los 05 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el Convenio (o de la fecha fijada en el mismo), la Empresa Privada presentará el Plan de Trabajo a ser implementado durante la elaboración del Expediente Técnico, al Gobierno Regional de Ica para su aprobación.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, la consultoría por parte de la Empresa Privada realizará una visita de reconocimiento del terreno para identificar las condiciones en que elaborará los estudios definitivos.

El Plan de Trabajo debe contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción general del Proyecto y metodología a emplear en la elaboración del estudio.
- Informe de compatibilidad con el Estudio de Preinversión aprobado.
- Identificación de probables dificultades, análisis, comentarios y observaciones respecto a aspectos técnicos (topografía del terreno, áreas disponibles, ubicación, etc), planteamiento general, análisis del presupuesto y costos del proyecto estimados en el estudio a nivel de preinversión.
- Opinión sobre el estudio de preinversión declarado viable.
- Relación del personal profesional que conforma la propuesta técnica (Plantel Técnico encargado de la elaboración del Expediente Técnico) de la Empresa Privada, indicando su profesión, especialidad, domicilio actual, número de teléfono personal, correo electrónico, copia del DNI y



Página 15 de 30

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SANCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

- Certificado de Habilidad del Colegio Profesional correspondiente.
- Cronograma de elaboración del Expediente Técnico en Diagrama de Gantt, referenciado a la fecha de inicio de la elaboración del estudio, mostrando las tareas y actividades a realizar, las metas a cumplir y las fechas de presentación de los Entregables.
 - Dirección de la oficina central y demás instalaciones a ser utilizadas por la Empresa Privada en la elaboración del Expediente Técnico, indicando el número de teléfono fijo, así como el horario de atención de documentos a ser remitidos por el Gobierno Regional de Ica.
 - Programación de campo para la identificación de posibles interferencias de servicios públicos afectados y/o instituciones públicas o privadas involucradas.
 - Conclusiones y recomendaciones
 - Anexos: Acta de Entrega de Terreno (según lo señale el Convenio), fotos de la visita de campo.

El Plan de Trabajo será presentado en dos (02) ejemplares en original, acompañados de la versión digital del mismo.

En caso la Empresa Privada no presente el Plan de Trabajo en el plazo establecido, se le comunicará por escrito de este incumplimiento y puede ser causal para la resolución del Convenio.

El Plan de Trabajo deberá ser aprobado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

La no aprobación del Plan de Trabajo dentro de los plazos fijados, no condiciona la presentación del Primer Entregable del Estudio Definitivo, pero si se tomará en cuenta para la aplicación de las penalidades correspondientes.

2. Primer Entregable

El Primer Entregable, referido a los Estudios Básicos, será presentado por la Empresa Privada al Gobierno Regional de Ica, a los veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Convenio (o de la fecha fijada en el mismo). No es requisito previo, la aprobación del Plan de Trabajo para la presentación de este Entregable.

El Gobierno Regional de Ica, a través de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, evaluará el contenido de este Entregable, y de encontrarlo conforme emitirá la respectiva Conformidad a dicho Entregable.

El Primer Entregable será presentado en dos (2) ejemplares en original, acompañados de su versión digital en formatos adecuados que permitan su correcta visualización.

La Empresa Privada presentará la documentación debidamente sellada y firmada por los profesionales acreditados en su Propuesta Técnica y Plan de Trabajo presentados al Gobierno Regional de Ica.

El Primer Entregable debe contener lo siguiente:

- Informe Final de topografía: metodología, criterios y equipos empleados, para cada estructura que forma parte del Planteamiento del Proyecto.
- Planos finales de ubicación y de acceso al lugar de las obras.
- Planos finales de replanteo topográfico de cada una de las estructuras que conforman el Planteamiento Técnico del proyecto, a escala adecuada que permita su visualización durante la etapa de construcción.



Página 16 de 30

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

- Plano geológico, con secciones y perfiles, escala 1/5000 concluido.
- Planos finales de las áreas a ser beneficiadas a escala 1/10000.
- Plano Clave preliminar del Planteamiento Técnico de todo el proyecto, detallando todas las estructuras que comprende el Proyecto.
- Planos del trazo de la línea de impulsión, con perfiles longitudinales a escala visible.
- Presentar la data completa del levantamiento topográfico, y libretas de campo, con fines de verificación.
- Estudio hidrológico concluido, incluyendo planos que presenten la delimitación de la cuenca, estaciones meteorológicas, isoyetas, isotermas y otros).
- Estudio de Geología y Geotecnia concluido.
- Estudio Agrológico concluido.
- Solicitud del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).
- Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP).
- Solicitud de la Resolución de Disponibilidad de Agua o de derechos de uso de agua.
- Constancia de inicio de los trabajos en campo para el Expediente Técnico, suscrita por las Autoridades Locales.
- Fotografías y documentos de gestión.

El Primer Entregable será sustentado por el Jefe de Proyecto, previa coordinación sobre la fecha con la Subgerencia de Estudios y Proyectos del GORE Ica. Esta reunión de sustentación se realizará en las instalaciones del Gobierno Regional de Ica, y en la misma se abordarán y adoptarán acuerdos referidos a problemas técnicos, organizativos o logísticos, encontrados durante el desarrollo del estudio.

3. Segundo Entregable

El Segundo Entregable, referido a la Ingeniería del Proyecto, será presentado a los treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el Convenio (o de la fecha fijada en el mismo), adjuntando el Borrador del Expediente Técnico de acuerdo al contenido señalado previamente en el ítem III. Contenido del Expediente Técnico.

El Segundo Entregable será presentado en dos (2) ejemplares en original, acompañados de la versión digital de los mismos. Estos ejemplares deberán contener los documentos debidamente sellados y firmados, por los profesionales que conforman el equipo técnico propuesto por la Empresa Privada, para el desarrollo de este estudio.

Este Entregable está conformado por el Borrador del Expediente Técnico, cuyo contenido es el siguiente:

- Memoria Descriptiva: Datos generales, ubicación, presupuesto, fuente de financiamiento, plazo de ejecución, antecedentes, diagnóstico, descripción de las obras a ejecutar, relación y descripción de cada una de las actividades a ejecutar.
- Memoria de Cálculo y Diseño de los componentes del proyecto: Comprende el análisis y dimensionamiento del Sistema de Captación y Conducción de las aguas subterráneas y las estructuras que lo conforman, con su respectivo cálculo estructural, indicando los métodos y/o software de diseño utilizados.
- Especificaciones Técnicas: Deberán ser presentadas por cada partida



Página 17 de 30

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

considerada en el Presupuesto de Obra. Estas especificaciones describirán claramente las formas y métodos de ejecución de la partida, las formas de pago y sus métodos de medición.

- Presupuesto de Obra: Deberá contener el costo de cada una de las partidas consideradas para la ejecución de la obra. Estas se ordenarán por ítems generales y específicos, considerando su unidad de medida, cantidad, costo unitario, costo parcial y costo total, a los que se sumarán los gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas (IGV), para determinar en primer término el costo de las obras. El Presupuesto debe incluir los costos asociados a los fletes del transporte y puesta en obra de los materiales, maquinaria y equipos a utilizar.
- El Presupuesto incluirá las partidas y costos asociados a las medidas de control ambiental para mitigar los impactos que se generen por la ejecución de la obra, de conformidad al estudio ambiental correspondiente.
- Planilla de Metrados: Consiste en la cuantificación de las diversas actividades y partidas a ser ejecutadas en obras. Deberán adjuntarse los diagramas, gráficos, croquis y medidas que sirvan para el cálculo de los metrados.
- Análisis de Precios Unitarios: Deberá detallarse de acuerdo a cada una de las partidas consideradas en el Presupuesto de Obra. Se especificará el rendimiento diario por jornal de 8 horas, su unidad de medida, la cuadrilla de mano de obra, incidencia de materiales, cuadrilla de maquinaria, equipo y/o herramientas, costo por rubro y costo total de la partida.
- Análisis de Fletes: Costo del transporte para puesta en obra de materiales, maquinaria y equipo.
- Análisis de Gastos Generales: fijos y variables.
- Relación de Insumos: Clasificados en Materiales, Mano de Obras y Equipos, congruentes con los análisis de costos presentados, evitando diferentes denominaciones para un mismo insumo.
- Cronograma de Ejecución Físico Financiero en Diagramas Gantt y PERT-CPM, en donde se muestre la Ruta Crítica del proyecto que determinará el plazo de ejecución del mismo.
- Fórmula Polinómica: Según lo señalado en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Fotografías y documentos de gestión del Proyecto: Que sustenten la ejecución de los trabajos de campo para los estudios definitivos, en donde se observe en el terreno la presencia del equipo técnico de la Empresa Privada conjuntamente con los beneficiarios, sus representantes y autoridades locales:
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) aprobado.
- Documento de Clasificación Ambiental aprobada.
- Documento de Aprobación de la disponibilidad de Agua o de derecho de uso de agua.
- Conclusiones y Recomendaciones
- Planos Definitivos, a nivel de ejecución del Proyecto completo, de acuerdo a la relación que se indica en anexos, y otros que la Empresa Privada considere importantes.

Para la elaboración (y de ser el caso, la edición) del Expediente Técnico se recomienda el empleo del siguiente software:

- Topografía: AutoDesk Land (Civil 3D).
- Planos, detalles y estructuras: AutoCAD.

Página 18 de 30



ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

- Presupuestos y Análisis de Costos Unitarios: S-10 Presupuesto 2005.
- Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y en general todo texto: MS Word
- Planilla de Metrados y Memoria de Cálculo: MS Excel.
- Programación: MS Project, Primavera Planning.
- Fotos en archivos JPF, alta resolución.
- Diseños: software propuesto por el Equipo Técnico.

4. Tercer Entregable

El Tercer Entregable, que incluye la versión definitiva del Expediente Técnico, será presentado por la Empresa Privada a los cuarenta y cinco (45) días contados a partir del día siguiente de suscrito el Convenio (o de la fecha fijada en el mismo).

Las observaciones y/o correcciones realizadas al Borrador del Expediente Técnico (Segundo Entregable), deben considerarse en la presentación del Entregable Final (Tercero) y Expediente Técnico Definitivo.

El Expediente Técnico Definitivo con los Estudios Básicos y/o Complementarios será presentado en versión escrita en tres (03) ejemplares originales, con las páginas suscritas por el Jefe del Proyecto, y los especialistas que forman parte del Plantel Técnico. Además, la Empresa Privada entregará en formato digital el Expediente Técnico Definitivo completo con los Estudios Básicos y/o Complementarios en formato USB, presentando los archivos correspondientes en el mismo orden y forma de la versión escrita. Deberá tener asimismo, un índice y numeración de páginas que incluye los planos.

El Expediente Técnico Definitivo se presentará en los volúmenes que correspondan en archivadores tipo palanca, con letra Arial tamaño 10 puntos y espacio sencillo. Se usará papel bond de 80 gr tamaño A4 para el contenido del estudio y papel blanco para plotter de 90 gr para los planos.

Los planos originales y las copias deben ser presentados en tamaño A1 o A0, según corresponda, y deben estar ordenados en micas transparentes por cada plano de manera que permitan su fácil desglose para realizar las reproducciones necesarias. Asimismo, deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del Jefe de Proyecto y del Representante de la Empresa Privada Financiadora.

El Tercer Entregable (Final) estará conformado por:

- Resumen ejecutivo: Ficha Técnica con datos técnicos y generales del proyecto – relación de profesionales responsables por cada actividad que participaron en la elaboración del Expediente Técnico, mostrando nombre, especialidad, registro profesional y firma.
- Expediente Técnico Definitivo y Estudios Básicos y/o Complementarios: Todo ello debe estar contemplado para ejecutar la obra por la modalidad de Obras por Impuestos. El Contenido es el que se determinó a la presentación del Segundo Entregable.
- Formato N° 08-A (Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, según Directiva N° 001-2019-EF/63.01), sección A, debidamente llenado, del Estudio Definitivo del proyecto para la aprobación de la Consistencia del proyecto por parte de la UF.



Página 19 de 30

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

Constituye obligación del contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos, vías de acceso, ambientes, y demás terceros. La negativa del contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio que la Entidad o empresas de servicio u otros afectos ejecuten los trabajos, los cuales serán deducidos con cargo a las valorizaciones del contratista y/o garantías presentadas.

h. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del contratista: atender juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa o indirectamente por actividades ilícitas. Daños, pérdidas. Accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

i. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas, así como los análisis de control de calidad de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del contratista, las cuales se efectuarán en laboratorio externos de universidades y/o instituciones de reconocido prestigio.

El tipo y cantidad de las pruebas y análisis están indicados en el expediente técnico y/o reglamento nacional de edificaciones normas conexas, así como aquellas que el inspector o supervisor consideren necesarias, para alcanzar una obra con calidad y eficiencia.

El contratista está obligado a presentar ante la entidad, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, copia de los cuales además deberán estar presentes en obra.

En el caso de materiales e insumos nacionales se deberá presentar la certificación de calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la norma técnica nacional INDECOPI vigente o si análogo extranjera autorizada por INDECOPI.

j. GARANTIA DE LA OBRA

El plazo de responsabilidad es considerado de siete (7) años contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Al término de obra, deberá entregar al Gobierno Regional de Ica (GORE – ICA) un Manual para la operación y mantenimiento para el equipamiento que así lo amerite; dicho manual, al momento de su transferencia será entregada al usuario final para su correspondiente aplicación.

k. LIQUIDACION DE OBRA

Es responsabilidad de la Empresa Ejecutora la presentación de la Liquidación de Obra dirigido a la Entidad. La liquidación de obra una vez que cuente con la conformidad de la supervisión y aprobado también por el área correspondiente, deberá presentarse en tres (3) juegos completos, en versión impresa y digital, para su respectiva aprobación mediante acto Resolutivo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional.

l. TRAMITE DE AUTORIZACION, PERMISOS Y LICENCIAS

Es obligación y responsabilidad del contratista, realizar los trámites de autorización, permiso y licencias que se vinculen directamente con la obra para poder realizar la ejecución de la misma.

Así mismo los trámites de licencias y autorizaciones se encuentran considerados dentro del servicio, eximiendo de toda responsabilidad al Gobierno Regional.

Página 21 de 30



ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

m. FORMA DE PAGO

La forma de pago de la ejecución de obra será por valorizaciones mensuales o de acuerdo a los criterios que se establecen en este convenio y conforme el expediente técnico de obra.

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada para la ejecución del Proyecto.

n. CONTROLES INTERNOS

Obligatoriamente se deberá implementar el cuaderno de obra, su registro, control y administración se efectuará de conformidad con las normas vigentes y/o directivas que emita la Entidad; la ausencia del cuaderno de obra en obra o su desactualización en los asientos será penalizada.

Adicionalmente, el Contratista en coordinación con la Supervisión o la Inspección, implementarán los siguientes controles:

- a) Un (01) cuaderno de visitas, en la que se consignará las recomendaciones de funcionarios o servidores del Gobierno Regional de Ica.
- b) Un (01) cuaderno de autocontrol, en la que se señalará con precisión las razones de las eventuales salidas del residente o supervisor o especialistas de la obra.

Ambos cuadernos (Visita y de autocontrol) permanecerán adjuntos al cuaderno de obra; las anotaciones que en ella se registren constituirán, de ser el caso, antecedentes para el cálculo de penalidades o descuentos por incumplimiento de obligaciones del contratista (Participación del Plantel Técnico propuesto; Equipos y Maquinaria; Controles de calidad).

Igualmente, el GORE Ica y/o las Gerencias Subregionales, o instancias a quienes delegue, podrán realizar constataciones físicas de obra cuando lo consideren pertinente; el Contratista y la Supervisión, deberán brindar las facilidades e información que se les requiera para el adecuado cumplimiento de dichas labores; su incumplimiento u obstrucción por el Contratista o la Supervisión serán materia de una multa equivalente a 500 nuevos soles a quien obstruya y por cada acción de incumplimiento u obstrucción.

o. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR DEL PROYECTO:

El ejecutor del proyecto es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará directamente y aquellas que desarrollará su personal, debiendo responder por la ejecución brindada en lo que corresponda. Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al ejecutor del proyecto, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar:

- ✓ Cumplir las pautas, indicaciones, procedimientos y demás normas de ejecución establecidas en el presente Término de Referencia.
- ✓ El ejecutor del proyecto será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad.
- ✓ Mantener durante el periodo de ejecución, a todo el personal o trabajadores que figura en la relación de la Propuesta Técnica.
- ✓ Garantizar la presencia en el campo del personal necesario, de acuerdo con las normas técnicas establecidas.



Página 22 de 30

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

- ✓ Utilizar en forma obligatoria los uniformes e implementos necesarios durante la jornada de trabajo, la indumentaria mínima que presentará es:
- Uniforme con cintas reflectorizantes.
 - Casco de protección.
 - Botas de jefe y zapatos de seguridad con puntas de acero.
 - Guantes de jebe.
 - Conos de seguridad o banderines de seguridad y tranqueras de seguridad.

Presentar los informes mensuales de valorización con los metrados realmente ejecutados de obra, elaborados y/o formulados por ingeniero residente de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, los cuales deben contener como mínimo:

- GENERALIDADES
 - Nombre de la Obra
 - Resolución de aprobación de Expediente Técnico
 - Fuente de Financiamiento
 - Modalidad del concurso
 - Monto del Valor Referencial
 - Nombre del Contratista.
 - Domicilio legal del Contratista
 - Monto del Presupuesto Contratado
 - Plazo de ejecución
 - Fecha de suscripción del contrato
 - Fecha de entrega de terreno
 - Monto del Adelanto Directo (de haberse otorgado)
 - Fecha de cancelación del Adelanto Directo
 - Monto del Adelanto(s) para material(es) (de haberse otorgado)
 - Fecha de cancelación del adelanto(s) para material(es)
 - Calendario Valorizado de Avance de Obra
 - Calendario Valorizado Acelerado de Obra (de existir)
 - Resoluciones de Ampliación de Plazo (de existir)
 - Resoluciones de Adicionales de Obra (de existir)
 - Resoluciones de Deductivos de Obra (de existir)
- DESARROLLO DE OBRA.
 - Proceso constructivo
 - Cuaderno de Obra, anotaciones diarias.
 - Pruebas, controles y análisis
 - Situación del proyecto: discrepancias, alternativas y soluciones
 - Modificaciones del Proyecto
 - Controversias: planeamiento de las partes
- DESCRIPCION PORCENTUAL DE LOS AVANCES DE OBRA A NIVEL DE PARTIDA ESPECIFICA
- AVANCES DE OBRA (Documentos Adjuntos en el Informe).
 - Cuadros comparativos de avances físicos de obra



Página 23 de 30

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

- Gráficos comparativos, de avance de obra valorizado, de lo realmente ejecutado con relación a lo programado, global o por especialidad; curva "S" de avance acumulado.
- Estado de valorizaciones de contrato principal
- Reajuste de obra
- Adicionales de obra
- Estado de los adelantos otorgados al contratista:
 - * Adelanto Directo
 - * Adelanto de Materiales
- Relación del personal en obra:
 - * Personal obrero
 - * Personal administrativo
 - * Profesionales
- Relación de maquinarias y equipos
 - * Maquinaria y herramientas en general
- Constancia de pago de Leyes Sociales y otros aportes
 - * Aportaciones a ESSALUD
 - * CONAFOVICER
 - * SENCICO
- Anotaciones del Cuaderno de Obra
- Copias fotostáticas legibles del Cuaderno de Obra
- Cartas Fianzas (copias) solicitadas al Contratista.
- Anexos:
 - Panel fotográfico, en el cual se deberá colocar las fotografías del antes, durante y después de cada partida ejecutada, las mismas que deben tener fechador y a la vez indicar la progresiva de la realización, el tamaño de las fotografías será de 15 x 10 cm.

- ✓ Ejecutar directamente las labores objeto de este contrato. No se aceptará la subcontratación o cesión del contrato.
- ✓ Es responsabilidad del ejecutor del proyecto el cumplimiento de los programas de avance de obra.
- ✓ Capacitación para su personal propuesto, el contratista presentará una declaración jurada, adjuntando el cronograma de temas propuestos de capacitación desde el inicio hasta el fin de la ejecución de obra (charlas de 01 vez por semana)
- ✓ Comunicar a LA ENTIDAD, a la brevedad posible la ocurrencia de emergencias o daños que por su naturaleza excedan el marco del presente y requieran la pronta intervención de las entidades competentes. En dicho caso, el Ejecutor del proyecto, deberá disponer el personal necesario para apoyar las acciones que se ejecuten para recuperar la transitabilidad de la vía.
- ✓ Absolver oportunamente cualquier observación escrita remitida por LA ENTIDAD en relación con la ejecución de la obra.
- ✓ El ejecutor del proyecto será responsable de la calidad de la obra, debiendo realizar las pruebas de control de calidad.
- ✓ En atención a que el ejecutor del proyecto es el responsable absoluto de



Página 24 de 30

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

la ejecución de la obra que realiza, deberá garantizar la calidad de la obra y responder por el trabajo realizado de acuerdo con las normas legales durante los siguientes 7 años, desde la fecha de recepción de obra.

- ✓ El ejecutor del proyecto será responsable único de la vigilancia general de la obra y de los almacenes y campamentos en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos, en caso de pérdida éste debe hacerse responsable.
- ✓ El ejecutor del proyecto deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro, además de tomar las precauciones necesarias para en todas las maquinarias y zonas de peligro.
- ✓ El ejecutor del proyecto tiene la obligación de velar por la conservación del medio ambiente, para lo cual deberá prevenir adecuadamente.
- ✓ El ejecutor del proyecto deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.

p. SEGUROS

La empresa privada antes del inicio de la ejecución de obra deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en las bases, legislación vigente y todo lo que sea necesario para la correcta ejecución de obra, que formar parte del Contrato, debiendo presentar ante la Entidad las pólizas correspondientes las veces que sean necesarias.

Así mismo, presentara las pólizas de seguro necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados.

Sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, el contratista deberá contar con las coberturas que se describen a continuación:

- Seguro por accidentes: Pólizas permanente que cubra contra accidentes provenientes del trabajo durante la ejecución de la obra a todo el personal, personal profesión y técnico.
- Así mismo deberá considerarse un seguro para terceras personas, tal como se considerarían al personal de la supervisión y de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones de monitoreo y supervisión en la ejecución de obra, la cual debería mantenerse vigente desde el inicio de los trabajos de ejecución de obra hasta la culminación de los mismos, incluyendo el lapso comprendido hasta la recepción final de la obra.
- Deberá contar con un seguro de responsabilidad civil frente a terceros: para asumir los daños, deberá contar con las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad civil extra contractual.
 - Responsabilidad civil patrimonial.
 - Responsabilidad civil profesional.
- Seguro contra todo riesgo: Es responsabilidad del contratista cumplir con todas las condiciones y términos de los seguros para mantenerlos operativos y/o vigentes.



q. SEGURIDAD LABORAL

Para la ejecución de los trabajos el contratista debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma G.050 de Seguridad durante la Construcción.

Página 25 de 30

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

Así mismo deberá dotar a todo el equipo de trabajo del equipo respectivo de protección personal (EPP) y tener la zona a intervenir dotada de señalización.
El ejecutor del proyecto deberá brindar charlas de seguridad a todo el personal diariamente, tomando anotación de esto.

r. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

✓ **Penalidad por mora.**

Se realizará basado al Artículo 83. Del Texto único ordenado del reglamento de la ley n° 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, el GORE ICA, aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo del diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, conforme al artículo 133 del Reglamento Nacional de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta días.

Monto = Se entiende como monto del contrato vigente (solo valor de la obra civil).

✓ **OTRAS PENALIDADES.**

Se aplicarán otras penalidades siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora.

N°	SUPUESTOS DE PENALIDAD	FÓRMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual la Empresa Privada y el ejecutor del proyecto y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2019-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2359850

3	El personal no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por dicha falta.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
4	No cumple con los materiales y/o no cuenta con el equipo mínimo indicado en la Propuesta y/o Términos de referencia.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por dicha falta.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
5	Cuando el residente apruebe un trabajo mal ejecutado contradiciendo la orden del supervisor o inspector, además de la penalidad el contratista deberá corregir dicho trabajo sin perjuicio a la Entidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por dicha falta.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
6	Por falta de permanencia del residente en la obra, en caso esta falta de permanencia sea injustificada.	0.5 UIT por cada día de ausencia del residente en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
7	Cuando el contratista no realiza las pruebas y/o ensayos o no los realiza oportunamente para verificar las calidades de los materiales y las dosificaciones, a pesar de haber sido solicitado por el supervisor.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por dicha falta.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
8	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 05 días calendarios posterior a la entrega de terreno.	0.5 UIT por cada día.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
9	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente, según Norma G-050.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por dicha falta.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
10	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) que representen pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos, sin perjuicio de las acciones legales que podrían corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de valorización presentada.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.



Página 27 de 30

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

12	Cambio del ingeniero residente de obra sin autorización expresa de la entidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de valorización presentada.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda
13	Cuando los profesionales propuestos en la oferta técnica no se encuentren en forma permanente en la obra (de acuerdo con su porcentaje de participación según cronograma)	Cinco por mil (5/1000) del monto de valorización presentada.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda
14	Cuando el contratista no presente o no adquiera los seguros o no esté vigente durante el periodo y plazos establecidos dentro de sus obligaciones.	Cinco por mil (5/1000) del monto de valorización presentada.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda
15	En caso la empresa privada culmine su relación contractual con el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la entidad pública no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado	Dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según

La medición de los niveles de ejecución de obra por parte de la Entidad (aparte del supervisor) se realizará a través de visitas inopinadas, las mismas que se realizarán a través de actas de constatación, que serán notificadas a la supervisión para su atención correspondiente.

Dichas penalidades serán aplicables para el componente Infraestructura, que se apruebe en el Expediente Técnico.

s. RECEPCION DE LA OBRA.

La recepción del proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos, debe realizarse en base al Artículo 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

t. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRIVADA

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

La Empresa Privada es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción del Proyecto.

Al término de obra, la Empresa Privada deberá entregar al Gobierno Regional de Ica un Manual para la Operación y Mantenimiento de la infraestructura construida. Dicho manual, al momento de su transferencia, será entregado a los usuarios para su correspondiente aplicación.




ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

u. MODIFICACIONES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN

Las variaciones o modificaciones al Convenio durante la Fase de Ejecución, producto de la elaboración del Expediente Técnico y/o documento de trabajo, se aprueban por el Titular de la Entidad y se incorporan al monto total de la inversión, para su reconocimiento en el CIPRL. Para tal efecto, la Entidad Pública y la Empresa Privada firman la respectiva adenda al Convenio.

Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada, o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.

Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del proyecto, al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio.

v. GARANTÍAS

Como requisito previo al perfeccionamiento del Convenio, la empresa privada entregará al Gobierno Regional de Ica la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión adjudicado.

Si la empresa privada financia la elaboración del expediente técnico, ésta presentará una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, se mantendrá vigente hasta su aprobación, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de la garantía de fiel cumplimiento antes mencionada.

La Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del expediente técnico.

Cuando el monto total de la inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio, la empresa privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el monto total de inversión, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

w. EJECUCIÓN DE OBRA CON EJECUTOR PROPUESTO

Es responsabilidad de la Empresa Privada que celebra el Convenio, ejecutar sus obligaciones con el ejecutor del proyecto propuesto.

Excepcionalmente, y de manera justificada, la Empresa Privada que suscribió el Convenio puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del ejecutor del proyecto o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del ejecutor del proyecto, según los alcances del Art. 68 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

x. VALORIZACIONES DE OBRA

Los avances del proyecto serán formulados y valorizados mensualmente, por el ejecutor del proyecto, y con la opinión favorable de la entidad privada supervisora.

Página 29 de 30



ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

La actualización de costos por fórmula polinómica corresponde al último mes de la ejecución de la obra.
En general, el procedimiento será el señalado en el artículo 69 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

y. LIQUIDACIÓN DE OBRA

La empresa privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del proyecto.
Ésta debe presentarse en tres (03) juegos completos, en versión impresa y digital, para su aprobación mediante acto resolutivo por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Ica.

z. EMISIÓN DEL CIPRL

Para la emisión del CIPRL, la empresa privada debe contar con la conformidad de recepción del Proyecto o la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de la calidad del Proyecto o de sus avances. Para el otorgamiento de dichas conformidades, se considerarán los componentes del Proyecto objeto del Convenio, incluyendo el costo de los estudios en fase de ejecución.
Los costos de los estudios en la fase de ejecución (Expediente Técnico) elaborados por la empresa privada, serán reconocidos en el primer CIPRL, para lo cual será suficiente la aprobación por parte del GORE Ica de estos estudios. Asimismo, para el reconocimiento del costo de la supervisión en el CIPRL, será necesaria solo la conformidad del servicio de supervisión emitida por el Gobierno Regional de Ica.
Para esto, luego de cumplidas las condiciones señaladas previamente, y en el artículo 91 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a tres (3) días de otorgadas las conformidades de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, el Gobierno Regional de Ica solicita mediante Oficio a la DGTP, la emisión del CIPRL.



Página 30 de 30

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 3-C

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

OBLIGACIONES	PLAZO DE EJECUCION - DÍAS CALENDARIO
Elaboración de Expediente Técnico	45 días
Ejecución de la Obra	90 días
TOTAL	135 días


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 3-D

**ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
 DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

invierte.pe

Formato N°01 Registro de proyectos de inversión

Forma de registro: 02/05/2019 (GORE ICA) - Ficha de inversión

Estado: **ACTIVO** Situación: **EN REGISTRO**

Responsabilidad funcional de la inversión

Función	16 AGRICULTURA
División funcional	105 RIEGO
Órgano funcional	1000 INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
Sector responsable	AGRICULTURA
Programa de inversión	SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE

A. Vinculación con el Programa Multianual de Inversiones (PMI)

1. Servicio asociado	SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO
2. Indicador técnico	PORCENTAJE DE SUPERFICIE SIN RIEGO

B. Institucionalidad

1. OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de gobierno	GOBIERNO REGIONAL
Entidad	GOBIERNO REGIONAL ICA
Nombre de la OPMI	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL ICA
Responsable de la OPMI	

2. UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UP)

Nivel de gobierno	GOBIERNO REGIONAL
Entidad	GOBIERNO REGIONAL ICA
Nombre de la UP	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Responsable de la UP	JUAN MANUEL CAMBAU MARGO

3. UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNO REGIONAL
Entidad	GOBIERNO REGIONAL ICA
Nombre de la UEI	UEI DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Responsable de la UEI	MILY MARTIN ANDRADE BOTE

4. Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la UEP	813 - REGION ICA-SEDE CENTRAL
------------------	-------------------------------

C. Formularios y Anexos

1. Identificación

1.1 Código único de inversiones	200000
1.2 Unidad Productora	Chayla
1.3 NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	MEJORAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRANEA PHS 24 E BHS 25 EN EL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA CHAYLA, DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA
Objeto de inversión	Y ELECTRIFICACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRANEA PHS 24 E BHS 25 EN EL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA
Indique contenido del proyecto	
Localización geográfica de la entidad productora	Latitud/Longitud: 13.823347299999999 - 75.87048329999999 Departamento: ICA Provincia: ICA Distrito: SAN JOSE DE LOS MOLINOS Código postal: 09000

1.4 Fecha de inicio

Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Código postal
13.823347299999999 - 75.87048329999999	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	09000

1.5 ¿Es proyecto perteneciente a un programa de inversión?	NO
1.6 ¿Es proyecto perteneciente a un componente estructural?	NO
1.7 ¿Es un proyecto en interés de Reconstrucción del Comercio?	NO
1.8 ¿Es proyecto correspondiente a un Decreto de Emergencia?	NO

2. Justificación del proyecto de inversión

2.1. Objetivo del proyecto de inversión	LA POBLACIÓN DEL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA CHAYLA, TIENE ACCESO ADECUADO AL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO
Descripción del estudio central del proyecto	CANTIDAD DE ÁREA CON AGUA PARA RIEGO
Nombre del indicador para la medición del objetivo central	HA
Unidad de medida del indicador	
Valor del año base	142.00



Pág. 1

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
 PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
 SEGUNDO MIEMBRO

Invierte.pe

6.4 Cronograma de costos fijos

Tipo de ítem	Unidad de medida representativa	Periodo						Total meta
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	
Infraestructura	Metros lineales	0.00	0.00	180.00	2,520.00	2,520.00	2,520.00	8,640.00
Mantenimiento	Número de operaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

6. Operador y mantenimiento

Fecha prevista de inicio de operación		2021/10									
Duración de ejecución (años)		10									
Costos (soles)	Periodo										
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	
Costo Proyecto											
Operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Mantenimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Costo Operación											
Operación	18,480.00	18,480.00	18,480.00	18,480.00	18,480.00	18,480.00	18,480.00	18,480.00	18,480.00	18,480.00	
Mantenimiento	185,372.80	185,372.80	185,372.80	185,372.80	185,372.80	185,372.80	185,372.80	185,372.80	185,372.80	185,372.80	

7. Costo de inversión y precios sociales

		Alternativa 1 (Recomendada)	
Costo de inversión y precios sociales (\$)			1,542,807.40

8. Criterios de elección de inversión

Tipo		Alternativa 1 (Recomendada)
Costos - Beneficios		
Valor Actual Neto (VAN)		1,194,312.26
Tasa interna de Retorno (TIR)		22.27
Valor Actual Equivalente (VAE)		0.00
Costos - Efectos		
Valor Actual de Costos (VAC)		0.00
Costo Actual Equivalente (CAE)		0.00
Costo por capacidad de producción		0.00
Costo por beneficiario directo		0.00

9. Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada

9.1. Actores de sostenibilidad		La sostenibilidad de la alternativa de reducción está garantizada por los beneficiarios mediante: 1. Acta de compromiso de operación y mantenimiento del sistema de riego que garantiza el funcionamiento de la infraestructura en el horizonte de proyecto y asegura el uso de recursos hídricos. 2. Acta de libre disponibilidad de terrenos por parte de los propietarios de los terrenos que serán afectados por las estructuras.	
9.2. ¿Qué medidas de reducción de riesgos se están incluyendo en el proyecto de inversión?		Medidas de reducción de riesgos	
		Peligro	Nivel (alto, medio, bajo)
		Sismos	Medio
		Se está tomando en cuenta el diseño de estructuras sismorresistentes y tipo de suelo y factores hidrológicos.	
9.3. Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos (\$)		0.00	
9.4. Unidad Ejecutora particular que asuma el financiamiento de la operación y mantenimiento		Vigilante	
9.5. ¿En caso una organización privada asuma el financiamiento de la operación y mantenimiento?		OPERADOR PRIVADO DE INFRAESTRUCTURA HERRIQUA PUBLICA	

10. Modalidad de ejecución pública

¿El proyecto de inversión se ejecutará por fases?	Si	No
ADMINISTRACIÓN DIRECTA - DEMAS POR IMPUESTOS		

11. Fuente de financiamiento (debe referirse)

1. RECURSOS DETERMINADOS

12. Documento Técnico

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN (EN VERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS, La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno.
Nota

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 Gerencia Regional de Infraestructura
 LINDA FORMIDORA
 Ing. Juan M. Caceres Muñoz
 Encargado

ANEXO N° 4
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN



ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE



ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO



CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2019-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/CU N° 2359850

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2019-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/CU N° 2359850, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

“MEJORAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRÁNEA IRHS 24 E IRHS 25 EN EL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA CHAVALINA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CÓDIGO UNICO N°2359850.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:
SOBRE N° 1: CREDENCIALES


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Dirección. Av. Cutervo N° 920 Ica
Atte. Comité Especial – TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2019-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/CU
N° 2359850

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento para LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRÁNEA IRHS 24 E IRHS 25 EN EL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA CHAVALINA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CÓDIGO UNICO N°2359850.

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Dirección. Av. Cutervo N° 920 Ica
Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2019-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/CU N°
2359850

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento para LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRÁNEA IRHS 24 E IRHS 25 EN EL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA CHAVALINA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CÓDIGO UNICO N°2359850.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Dirección. Av. Cutervo N° 920 Ica
Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2019-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/CU N°
2359850

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento para LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRÁNEA IRHS 24 E IRHS 25 EN EL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA CHAVALINA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CÓDIGO UNICO N°2359850.

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 4-C

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Ica, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2019-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/CU N° 2359850.

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2019-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/CU N° 2359850.** a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 4-D

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento para
**LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA
OBRA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE
LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRÁNEA IRHS 24 E
IRHS 25 EN EL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA
CHAVALINA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS-
PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CÓDIGO UNICO
N°2359850.**

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la
calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

**B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA
EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA
POSTORA:**

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una “X” si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa
vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar
el tipo de cambio utilizado.


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SAUCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 4-E

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Presente. -

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento para **LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRÁNEA IRHS 24 E IRHS 25 EN EL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA CHAVALINA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CÓDIGO UNICO N°2359850.**

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:
El Monto Total de Inversión propuesto para el Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento para **LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRÁNEA IRHS 24 E IRHS 25 EN EL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA CHAVALINA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CÓDIGO UNICO N°2359850**, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(***)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SAJCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2019-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2359850

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 4-G

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 20230, así mismo no cuenta con sentencia

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
10. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Ica, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
12. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SAUCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a las acciones administrativas, civiles y penales a las que sería pasible, conforme a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 4-H

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO DE LA LEY N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Presente.-

Referencia: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento para
LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRÁNEA IRHS 24 E IRHS 25 EN EL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA CHAVALINA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS- PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CÓDIGO UNICO N°2359850.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de SIETE (7) AÑOS a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 4-J

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la
Empresa Ejecutora (Proyectista y/o
Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SAUCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 4-K

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2019-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/CU N° 2359850.

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2019-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/CU N° 2359850**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE



ING. DANTE VALDÍMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO



CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 4-L

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TULO de la Ley N° 29230

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2019-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/CU N°
2359850**

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO 4-M

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2019-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/CU N° 2359850

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRÁNEA IRHS 24 E IRHS 25 EN EL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA CHAVALINA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA"**, CON CÓDIGO UNICO N° **2359850** en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.



ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE



ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO



CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 5

GARANTÍAS



ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE



ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO



CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 5-A

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Presente.-

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2019-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/CU N° 2359850**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 71,146.65 (Setenta Un Mil Ciento Cuarenta y Seis con 65/100 soles) que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección **PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2019-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/CU N° 2359850**, a favor del GOBIERNO REGIONAL DE ICA, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el titular de la Entidad Pública o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por el Titular de la Entidad Pública, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 5-B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Presente.-

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2019-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/CU N° 2359850**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

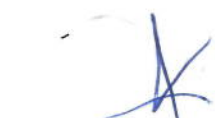
Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SAUCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]



ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE



ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO



CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

- En caso la Empresa Privada decida presentar una **garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones**, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUP del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: *Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]*

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO (**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

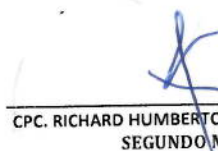
(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIRO CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- *Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.*


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALGADO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 6

FORMATO DE CONVENIO

CONVENIO DE INVERSIÓN REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Regional para el financiamiento para **LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRÁNEA IRHS 24 E IRHS 25 EN EL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA CHAVALINA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA”**, (en adelante **EL PROYECTO**) Con Código Único N°2359850, que celebra de una parte el Gobierno Regional de Ica, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° , con RUC N° 20452393817 y domicilio en Av. Cutervo N° 920, Distrito, Provincia y Región Ica, representada por su Gobernador Regional señor Javier Gallegos Barrientos, identificado con DNI N° 21483451, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Jurado Nacional de; y de otra parte [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Carta S/N de fecha de recepción 26 de abril del 2017, la Empresa Privada AGRICOLA DON RICARDO S.A.C., presentó al Gobierno Regional de Ica su Carta de Intención a la Entidad Pública para formular y financiar EL PROYECTO, de conformidad con lo establecido en los artículo 15 al 19 del Reglamento, el cual tiene el carácter de petición de gracia de conformidad con el artículo 112 de la Ley N° 27444.
- 1.2. Mediante Oficio N° 365-2017-GORE ICA/GR-GGR-GRDE de fecha de recepción 31 de mayo del 2017, la Entidad Pública aceptó y comunicó la relevancia de EL PROYECTO propuesto por la Empresa Privada.


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIRO DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

- 1.3. Con Informe N° 090-2018-GRINF-SEPR-UF/GAH, del 25 de octubre del 2018, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Ica, declaró la viabilidad de EL PROYECTO, con código único N° 2359850.
- 1.4. El PROYECTO, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ica.
- 1.5. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 0030-2018-GORE ICA de fecha 19 de diciembre del 2018 **LA ENTIDAD PÚBLICA** priorizó **EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRÁNEA IRHS 24 E IRHS 25 EN EL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA CHAVALINA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA**", (en adelante **EL PROYECTO**) Con Código Único N°2359850, para su financiamiento y ejecución.
- 1.6. Mediante Decreto Supremo N° 167-2018-EF con fecha 20 de julio del 2018, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICÓ LOS LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL VIGENTES, EN DONDE SE DETALLA QUE **LA ENTIDAD PÚBLICA** CUENTA CON UN LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL POR EL MONTO DE S/ 59'921,654 SOLES.
- 1.7. Con Informe Previo N° 011-2019-CG/APP, de fecha 02 de agosto del 2019 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.8. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.9. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

- 3.2. En caso el Estudio Definitivo sea elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO**, en el que está **incluido** el financiamiento de la supervisión, estudio definitivo, así como el reembolso por la elaboración del estudio de preinversión realizado por las Empresa Privada AGRICOLA DON RICARDO S.A.C., cuyo importe asciende a S/ 46,501.08 (cuarenta y seis mil quinientos uno y 08/100 soles), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].
- 4.3 El Estudio Definitivo que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a **S/ 2'371,554.89 (Dos Millones Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 89/100 soles)**
- 5.2. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la obra	2,118,834.37
Elaboración del Expediente Técnico	103,109.72
Financiamiento de la Supervisión del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra	103,109.72
Elaboración del Estudio de Pre inversión o la Ficha Técnica	46,501.08
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN:	2,371,554.89

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.
En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.
- 5.5. El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 215 días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Expediente técnico (*)	Empresa Privada	45 DIAS
Ejecución de la Obra (**)	Empresa Privada	90 DIAS
Recepción del Proyecto días) (***)	Entidad Publica	20 DIAS
Liquidación de Obra (***)	Empresa Privada	60 DIAS
TOTAL		215 DIAS

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del Proyecto, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIRO DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO** que incluye el financiamiento de supervisión, estudio definitivo, y el reconocimiento del estudio de preinversión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes a la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución de **EL PROYECTO**; según corresponda, también es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo."

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.3. La **ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a la **EMPRESA PRIVADA** que el monto total de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la entidad a la fecha de suscripción del presente convenio.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 69 y 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto, de acuerdo a lo establecido al artículo 88 y 91 del Reglamento, aún cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar si el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** tiene carácter de **NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE**, conforme a lo dispuesto en literal e) del artículo 88 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.

- 9.3 Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Estudio Definitivo que se proponga y apruebe la ENTIDAD PUBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total y/o por avance del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a **LA ENTIDAD PÚBLICA QUE DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN.**

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 90 y 91 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 92 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del Proyecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2.3. Registro en el SIAF - SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

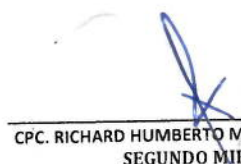
13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMÍR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.
- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6. *El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.*

***LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión,*

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

*conforme lo establecido en el artículo 109 del TUP del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."*

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:
- 15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.
- 15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.
- 15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de
EL PROYECTO.

- 15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:
- 15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida, de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1x \text{ Monto}}{F \times \text{Plazo en días}} \quad \text{Donde:}$$

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, $F = 0.15$

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: estudio definitivo, ejecución de obra, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.
- 16.8. las penalidades se dará conforme en lo dispuesto en lo términos de referencias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

- 17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:
- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
 - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
 - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 84.2 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 84.4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

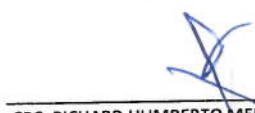
ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 114 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 115.1 del artículo 115 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento establecido en el numeral 84.4 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.5. Se superen los montos máximos establecidos en artículo 72.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 65 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 85 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**,

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme al procedimiento establecido artículo 86 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. EI GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Responsable de emitir el acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico o Estudio Definitivo,

- EL SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, encargado de entregar el estudio de Preinversión a la Empresa Privada
- EL SUBGERENTE DE OBRAS: encargado de entregar el Expediente técnico o estudio definitivo a la empresa privada

22.1.2. EI SUBGERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS:

- Responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances.
- Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora
- Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto
- Responsable de solicitar el marco presupuestal o disponibilidad presupuestal

22.1.3. EI GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL. Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO

CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

22.1.4. EL GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE:

- EL SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO, Registra la certificación y solicita aprobación.
- EL SUBGERENTE DE CONTABILIDAD, Registra el compromiso y devengado de las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF, para la emisión de CIPRL.
- EL SUBGERENTE DE TESORERIA: registro en el aplicativo web del CIPRL.

22.1.5. EL SUBGERENTE DE PRESUPUESTO, será el encargado de emitir las certificaciones presupuestales.

22.1.6. EL GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Responsable de remitir copia del Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPIIP, DGTP, PROINVERSIÓN del Ministerio de Economía y Finanzas y a todas las Oficinas indicadas en la presente Clausula, así mismo deberá remitir copia a la Entidad Privada Supervisora, y a la Empresa Privada; de igual manera a través de la SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO será la encargada de custodiar los Convenios y Adendas que se generen como consecuencia del presente Convenio; así como custodiar el Contrato de la Entidad Privada Supervisora y adendas que se generen a la misma.

22.1.7. EL SUBGERENTE DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA, Responsable del registro en el módulo de la deuda, de las coordinaciones con la empresa privada y responsable de recepcionar el CIPRL emitido por la DGTP, quien posteriormente entregará a la Gerencia de Administración Financiera para las acciones administrativas correspondientes.

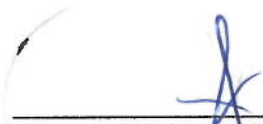
22.1.8. EL SUBGERENTE DE PROMOCIÓN DE LA INVERSION PRIVADA, a través de la GRPPAT Responsable de remitir copia del Convenio de Inversión, así como de sus adendas, a la DGPIIP, DGTP, PROINVERSIÓN del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Empresa Privada, la Entidad Privada Supervisora y a todas las áreas involucradas en la presente clausula del Gobierno Regional de Ica.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO

documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA Av. Cutervo N° 920

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: core@regionica.gob.pe

Número de Teléfono: 056 210248

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ica a los

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PÚBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O
CONSORCIO


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. DANTE VLADIMIR DANTE CAMPOS
PRIMER MIEMBRO


CPC. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SEGUNDO MIEMBRO